

Res. N°294/88 INAM

BUENOS AIRES, - 6 JUN 1988

VISTO el expediente n°3/87-INAM, los informes producidos, y

CONSIDERANDO.

Que la VIII. Reunión del Consejo Federal de Mutualidades, celebrada en la ciudad de Córdoba durante los días 13 al 15 de noviembre de 1986, recomendó crear una comisión especial encargada de analizar las resoluciones del Instituto Nacional de Acción Mutual.

Que conformada tal comisión especial por Resolución n°603/86-INAM, la misma fue ratificada por la IX. Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrada en la ciudad de San Juan durante los días 21 al 24 de mayo de 1987 y recomienda continuar hasta completar el análisis de las resoluciones.

Que las numerosas consultas que se realizan con referencia a la interpretación de la Resolución n°438/87-INAM hace necesario la mayor claridad en la composición del quórum para que puedan sesionar las asambleas.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Las asambleas podrán sesionar válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior que el de los miembros titulares del órgano. directivo y de la junta fiscalizadora que establece el estatuto social, se encuentren presentes o no en la asamblea. Los miembros del órgano directivo y de la junta fiscalizadora presentes en la asamblea no se computarán como asociados presentes.

ARTICULO 2º.- De no conseguirse el quórum exigido por el artículo 1º, la entidad deberá convocar a una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles cumpliendo nuevamente lo establecido en el artículo 18º de la ley 20.321.-

ARTICULO 3º.- Déjase sin efecto la Resolución n°438/87-INAM.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia a la Confederación Argentina de Mutualidades, efectúense las demás notificaciones que corresponda y agréguese fotocopia en el expediente 3/87-INAM.-